



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2017-000341-00
DEMANDANTE: EZEQUIEL ALONSO CASTIBLANCO
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

**AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA Nº 148 - 2020**

En Bogotá D.C. a los cinco (5) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020) siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc, constituyó audiencia pública virtual en la plataforma Teams y la declaró abierta, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **ANDRES FELIPE LOBO PLATA**, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.426.050 y T.P. 260.127 del C.S. de la J.

La parte demandada: **AURA LUCIA INFANTE GARCIA**, apoderada de la demandada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.921.603 y T.P. 148.618 del C.S. de la J.

La parte vinculada: **NATALIA CASTAÑO RAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.053.797.866 y T.P. 228.095 del C.S. de la J. apoderada de la vinculada **S&A SERVICIOS Y ASEOSRIAS SAS**

Se deja constancia que previamente se verificaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

Pruebas a Practicar:

Testimonios

Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio, se recepción el testimonio de ANA ROSALBA PINILLA

Los testigos GARCIA, JORGE ENRIQUE TEJEDOR, JOSE BONIFACIO FLOREZ y LUIS EDUARDO LADINO no comparecieron. El apoderado desiste de esta prueba. La señora juez acepta el desistimiento.

Interrogatorio de Parte

Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio, procede la señora Juez a tomar el juramento de rigor del señor EZEQUIEL ALONSO CASTIBLANCO, requirió su documento de identificación y le solicito informar sus generales de ley

Pruebas documentales

La apoderada de la entidad allego previamente mediante correo electrónico solicitud de un plazo de 15 días para allegar las pruebas, manifiesta haber solicitado ya la información y que una vez le sea entregada la remitirá al Despacho y a la contraparte. El Despacho accede a la petición.

La diligencia queda registrada en la videograbación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

El Despacho fija como fecha y hora para realizar la audiencia, alegaciones y juzgamiento, el día **4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM.**



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC